



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1
4/72

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, en el Decreto 1608 de 1978, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No.2009ER55776 del 3 de noviembre del 2009, la señora Nohora Elizabeth Hoyos, como representante legal de Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, solicitó permiso para la comercialización de productos elaborados con diferentes invertebrados pertenecientes a la fauna silvestre.

Que con el Auto de Inicio respectivo, se avocó el conocimiento por parte de esta Secretaría, de la precitada solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para la comercialización por parte de Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.3756 del 25 de febrero del 2010, señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo a lo manifestado por el usuario, el propósito de Maloka es comercializar directamente en el punto denominado "Tienda Maloka", situada dentro de las instalaciones del centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, mariposas disecadas así como otros invertebrados preservados dentro de cuadros.

Actualmente, en la tienda que se encuentra abierta al público Maloka, se comercializan diferentes tipos de elementos relacionados con el objeto social de esa institución.

4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRESENTADA"



4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

"d. *Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.*

El objetivo principal de la empresa es el de la comercializar las artesanías elaboradas con insectos directamente en la tienda del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología.

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Maloka – Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología no adelantará procesos de transformación ya que adquirirá los productos terminados directamente del proveedor.

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, las artesanías elaboradas con insectos serán adquiridas directamente con los proveedores, para lo cual relaciona a la empresa Zoonatura Ltda. como establecimiento en el que se comprarían las artesanías terminadas.

Tanto el almacenamiento como la venta de los productos al público, se realizará directamente en el tienda del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología.

g. Nombre e identificación de los proveedores.

En la solicitud se indica que el único proveedor previsto es Zoonatura Ltda., empresa identificada con el NIT 830.507.313-9.

Zoonatura cuenta con un permiso de transformación y comercialización otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 266 de 2007, en la cual se autoriza el uso y aprovechamiento de diferentes especies de insectos por un plazo de tres (3) años a partir de la ejecutoria de la misma, hecho que acaeció el día 28/02/07, por lo que la firma tiene dicho permiso hasta 28/02/10.

h. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

La "Tienda Maloka" del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología presentó un listado del cual hacen 54 especies de Lepidópteros (Mariposas), 5 especies de Phasmidos (Insectos palo), 2 especies de Coleópteros (Escarabajos), 3 Arácnidos y 2 escorpiones. La revisión efectuada por la SDA se realizó con base en los nombres suministrados por el usuario".

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

Ej

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

De acuerdo con la información aportada en el documento y a los datos suministrados durante la visita de verificación, la empresa adquirirá los artículos terminados, principalmente insectos disecados dentro de cuadros elaborados con madera y vidrio, y en ese mismo estado serán comercializados.

"j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

El Centro Interactivo pretende comercializar los cuadros con insectos disecados en el mercado local, específicamente en el único punto de venta de la Tienda Maloka, ubicada en la Carrera 68 A No. 24 A - 51 de Bogotá DC.

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

En el documento se anexó una copia del recibo de pago 723979 311026 de la Dirección Distrital de Tesorería del 03 de noviembre de 2009. El valor de la consignación efectuada fue de \$ 29.900.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación 21302 del 30 de Octubre de 2009".

"7. CONCLUSIONES

La tienda de Maloka del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología se encuentra interesada en comercializar artículos elaborados con diferentes especies de insectos preservados en su punto de venta; con este objetivo adelantará exclusivamente actividades de venta de los artículos terminados que adquiera con sus proveedores.

En cuanto a las especies señaladas por la tienda Maloka, es necesario manifestar que en los casos donde no fueron reseñadas adecuadamente, no podrán hacer parte del permiso que se otorgue por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se debe señalar que la comercialización es una actividad que no genera impactos ambientales negativos al entorno ya que no se son producidos vertimientos ni emisiones, y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría al dar inicio a la actividad es reducido.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de comercialización de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

invertebrados preservados a Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología identificada con el NIT 830.040.745-0 y representada legalmente por la señora Nohora Elizabeth Hoyos Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía 41.469.791 de Bogotá.

Las especies de insectos autorizadas para el desarrollo de la actividad son las que se listan en la siguiente tabla y corresponden a 54 especies de Lepidópteros (mariposas), 5 especies de Phasmidos (insectos palo), 2 especies de Coleópteros (escarabajos), 3 Arácnido (arañas) y 2 escorpiones".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgo al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medioambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto – Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como es establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto – Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *"MODOS DE ADQUIRIR DERECHO A USAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE DOMINIO PUBLICO"*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por *"aprovechamiento"*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *"DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS"*, fijando en su capítulo I, los *"PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO"*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata *"DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE"*, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 del 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en

9

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

sus Disposiciones Generales y específicamente en los "Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto", los cuales se concretan en la "... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exégetica, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por práctica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el Instituto solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de comercialización de artesanías y productos elaborados con diferentes invertebrados de la fauna silvestre, a Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, en la denominada Tienda Maloka, ubicada en la carrera 68 A No.24 A – 51 de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso para la exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre al Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, identificada con el NIT No.830.040.745-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la comercialización de individuos preservados de las especies silvestres que a continuación se listan, en la denominada Tienda Maloka, ubicada en la carrera 68 A No.24 A – 51 de esta ciudad, así:

PARÁGRAFO: Las especies de insectos autorizadas para el desarrollo de la actividad son las que se listan en la siguiente tabla y corresponden a 54 especies de Lepidópteros (mariposas), 5 especies de Phasmidos (insectos palo), 2 especies de Coleópteros (escarabajos), 3 Arácnido (arañas) y 2 escorpiones, así:

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ORDEN	FAMILIA
1	Anteos menippe	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
2	Appias nero	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
3	Archaeoprepona demophon	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	Argema mittrei	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
5	Caligo illioneus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	Caligo telamonius memnom	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
7	Cethosia biblis	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	Danaus alcippus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	Danaus plexippus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
10	Dione juno	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
11	Doxocopa cherubina	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
12	Euides isabella	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
13	Euploea diocletianus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
14	Eurytides protesilaus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
15	Eurytides serville columbus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

16	Graphium ridleyanus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
17	Graphium weiskei	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
18	Hamadryas ismenius	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
19	Heliconius charitonius	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
20	Heliconius cydno cydnides weymery	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
21	Heliconius doris	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
22	Heliconius hecale	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
23	Heliconius ismenius	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
24	Heliconius melponeme	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
25	Heraclides thoas necise	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
26	Historis odius fabricus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
27	Hypolimnas dexithea	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
28	Hypolimnas salmaccis	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
29	Idea lynceus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
30	Ituna ilione	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
31	Mechanitis polymnia caucaensis	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
32	Morpho aega	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
33	Morpho didus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
34	Morpho hecuba	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
35	Morpho menelaus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
36	Morpho sulkowski	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
37	Ornithoptera goliath	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
38	Ornithoptera priamus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
39	Panacea prola	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
40	Papilio bromius	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
41	Papilio iswara	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
42	Papilio memnon	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
43	Papilio phorcas	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
44	Papilio zalmoxis	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
45	Phoebis pilea	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
46	Phoebis rutina	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
47	Phoebis sennae	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
48	Polyura delphis	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
49	Pseudacraea clarki	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
50	Tacha gubberiea	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
51	Thysania agrippina	Mariposa	Lepidóptera	Noctuidae
52	Thithorea tamicina	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
53	Troides brookianus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
54	Urania leilus	Mariposa	Lepidóptera	Uriniidae
55	Acrocinus longimanus	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
56	Macraspi lucida	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
57	Anchiale maculata	Insecto palo	Phasmida	Phasmatidae

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

58	Carausius spinosus	Insecto palo	Phasmida	Heteronemiidae
59	Eurycnema versirubra	Insecto palo	Phasmida	Phsmatidae
60	Extatosoma popoi horridus	Insecto palo	Phasmida	Phsmatidae
61	Heteropteryx grayi	Insecto palo	Phasmida	Phsmatidae
62	Avicularia avicularia	Araña	Araneae	Theraphosidae
63	Haplopelma minax	Araña	Araneae	Theraphosidae
64	Nephila maculata	Araña	Araneae	Tetragnathidae
65	Buthus martensi	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae
66	Heterometrus cyaneus	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de dos (2) años contados a partir de al ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La actividad de comercialización por parte de Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, deberá desarrollarse exclusivamente en la "Tienda Maloka", dentro del citado centro, localizado en la carrera 68 A No.24 A 51 de de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología o sus proveedores, deberán solicitar los correspondientes salvoconductos de movilización de las especies objeto de comercialización, tanto para el traslado a la Tienda Maloka, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, y relacionando las especies y la cantidad exacta de especímenes a trasladar. Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO QUINTO: La Tienda Maloka del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, deberá llevar un libro de registro en el punto de venta en el cual se consigne como mínimo: fecha de transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos; cantidad de individuos objeto de transacción, discriminados por especies; nombre e identificación del proveedor; lugares de procedencia de los individuos o productos; número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

PARÁGRAFO. La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso. Adicionalmente, los saldos de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5370

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

productos y subproductos deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos y egresos que se presenten.

ARTICULO SEXTO: Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo: relación de salvoconductos de movilización, de la cantidad de artículos adquiridos, identificación y fecha de ingreso de los mismos; relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta; inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la Tienda Maloka; precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la Tienda Maloka; y precio promedio de la venta por producto. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente este aspecto. Igualmente, informará de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de lo permitido y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, en la carrera 68 A No.24 A - 51 de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de esta Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **# 5370**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Arcadio Ladino Ladino
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Exp. SDA-04-2009-3200, Maloka

0000

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 FEB 2011 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de Resol. 75370 JUN. 30/10 al señor (a)
DOLLY VELA DONOSO en su calidad
de AUTORIZADA

OTROS NULOS

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52'229.730 de
1306078, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Dolly Vela Donoso
CRK 680 # 24 A 51
4-27-27 07. ext. 1701

QUIEN NOTIFICA:

Javier Castro

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 MAR 2011 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA